



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCION NÚMERO **-907**  
( **13 MAR 2024** )

**QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0343 DEL 31 DE ENERO DE 2024 "POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – COPASST DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA - NIVEL CENTRAL, PARA EL PERIODO 2024 – 2026"**

### EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA

En el ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1072 de 2015, demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 315 de la constitución política dispone que son atribuciones del alcalde, entre otras: "(...) 1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (...)*"

Que el artículo 26 del Decreto N° 614 de 1984, "*Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país*", establece las funciones que deben cumplir el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que por su parte y en virtud de lo dispuesto en el literal b) del artículo 31 de la mencionada norma, es responsabilidad del trabajador, entre otras: "*Participar en la ejecución, vigilancia y control de los programas y actividades de Salud Ocupacional, por medio de sus representantes en los Comités de medicina, higiene y seguridad industrial del establecimiento de trabajo respectivo.*"

Que el artículo 1° de la Resolución N° 2013 de 1986 expedida por los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, establece que todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial.

Que el artículo 2° de la Resolución 2013 de 1986, establece que el Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial debe estar compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, determinando que el número de representantes para entidades o empresas con un número de trabajadores de 500 a 999, debe ser tres (3) por cada una de las partes.

Que el artículo 5° de la Resolución N° 2013 de 1986, establece que el empleador nombrará directamente sus representantes ante el Comité Paritario de Salud Ocupacional, y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre.

Que la Resolución N° 2013 de 1986, en concordancia con el artículo 2.2.4.6.2 parágrafo 2 del Decreto N° 1072 de 2015, Reglamentario Único del Sector Trabajo, establece que se debe conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST.

Que el COPASST, es un organismo que debe participar de las actividades del **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Municipio de Chía** y vigilar su desarrollo en la Entidad, velar por la promoción y cumplimiento de las normas y reglamentos de la Seguridad y Salud en el Trabajo (medicina, higiene, medio ambiente laboral y seguridad Industrial) dentro de la entidad, minimizando los riesgos laborales.

Que, por su parte, el parágrafo 2º del artículo 2º del Decreto 1443 de 2014, compilado en el Decreto 1072 de 2015, señaló que: "(...) *a partir de la fecha de publicación del presente decreto se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo (...)*"

Que el literal a) del artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, dispone que el período de los miembros del Comité es de dos (02) años, habiendo culminado el período de los representantes de los empleados ante el organismo colegiado en la presente vigencia.

Que el Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, dicta las disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para todas las entidades públicas y privadas del país.

Que teniendo en cuenta que el periodo de los actuales representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST de la alcaldía municipal de Chía - nivel central termina, se convocó a elecciones para el periodo 2024 – 2026 mediante Resolución N° 0343 del 31 de enero de 2024.

Que la mencionada resolución fue modificada a su vez por las resoluciones N° 540 del 15 de febrero de 2024 y N° 649 del 23 de febrero de 2024, con el objetivo de ampliar el término de inscripción de candidatos para ser representantes de los trabajadores ante el COPASST, y como consecuencia de ello el cronograma del proceso cambió.

Que la última fecha fijada para la realización de las elecciones de los representantes de los trabajadores al COPASST es el 15 de marzo de 2024, y a su vez, la Secretaría General en conjunto con la Dirección de Función Pública, tiene previsto llevar a cabo las elecciones de los representantes de los servidores públicos ante el Comité de Convivencia de la Alcaldía de Chía el próximo 21 de marzo de 2024, según Resolución N° 0344 de 2024 modificada a su vez por las Resoluciones N° 541 de 2024, N°650 de 2024 y N° 781 de 2024.

Que teniendo en cuenta que las listas de elegibles del proceso de selección Entidades del Orden Territorial No. 2251 de 2022 quedan en firme el 13 de marzo de 2024, tanto la Secretaría General como la Dirección de Función Pública deben iniciar el proceso de nombramiento y demás actividades derivadas del mismo, por lo que se ha previsto un plan de contingencia con su personal para poder llevar a cabo el proceso, razón por la cual se ha considerado realizar en una única jornada las elecciones de los representantes de los servidores públicos ante el COPASST y ante el Comité de Convivencia, por lo que se fijará nueva fecha para el día 21 de Marzo de 2024.

Que igualmente, con el fin de garantizar mayor seguridad y transparencia en las mismas y una amplia participación de los servidores público, se realizará la jornada de elección mixta, es decir, de forma virtual y presencial.

Que, en consideración a lo anterior, se hace necesario modificar la Resolución N° 0343 del 31 de enero de 2024.

En mérito de lo expuesto, el suscrito

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Modificar el artículo segundo de la Resolución N° 0343 del 31 de enero de 2024, modificada a su vez por la Resolución N° 540 y 649 de 2024, el cual quedará así: ✓

**ARTÍCULO 2°. FECHA DE ELECCIONES Y DELEGACIÓN:** La fecha para la elección de los representantes de que trata el artículo primero, se llevará a cabo el día 21 de marzo de 2024, para lo cual se delega al Secretario General de la Alcaldía Municipal de Chía, para que realice la divulgación, organice y realice todas las gestiones necesarias para darle cumplimiento a esta Resolución.

**PARÁGRAFO:** La Secretaría General de la Alcaldía Municipal de Chía, realizará la divulgación de la presente convocatoria a través de los correos electrónicos institucionales de los servidores, en la página WEB de la Entidad y en las Carteleras de acceso al público en general dispuestas en los edificios donde funcionen las dependencias adscritas y que pertenezcan a la Alcaldía Municipal de Chía, y así garantizar la publicidad de la misma.

**ARTÍCULO 2.** Modificar el artículo tercero de la Resolución N° 0343 del 31 de enero de 2024, modificada a su vez por la Resolución N° 540 y 649 de 2024, el cual quedará así:

**ARTICULO 3°. CRONOGRAMA.** Establecer el siguiente cronograma para la elección de los representantes y sus suplentes, de los servidores públicos al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo:

ACTIVIDAD	FECHA
Divulgación de la convocatoria	
Inscripción de candidatos	
Publicación del listado de candidatos inscritos	
Designación y publicación de la lista de los jurados de votación	
Publicación lista general de votantes	14 de marzo de 2024.
Jornada electoral y escrutinio	21 de marzo de 2024.
Reclamaciones	Los candidatos, una vez publicada el acta de escrutinio, podrán presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por la Dirección de Función Pública dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su presentación.
Respuesta de reclamaciones	02 de abril de 2024
Publicación de resultados	03 de abril de 2024
Expedición y divulgación de la Resolución mediante la cual se conforma el Convivencia Laboral de la Alcaldía de Chía, Nivel Central	05 de abril de 2024

**ARTÍCULO 3.** Modificar el artículo 8 de la Resolución N° 0343 del 31 de enero de 2024, modificada a su vez por la Resolución N° 540 y 649 de 2024, el cual quedará de la siguiente forma:

**“ARTÍCULO 8. FUNCIONES DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN.** Les corresponderá a los jurados de votación ejercer las funciones consagradas en el artículo 9° del Decreto 1228 de 2005, a saber.

1. Aperturar el proceso de votación
2. Vigilar el proceso de votación virtual.
3. Aperturar la urna para el caso de votación presencial
4. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio.
5. Firmar las actas.”

**ARTÍCULO 4.** Modificar el artículo noveno de la Resolución N° 0343 del 31 de enero de 2024, modificada a su vez por la Resolución N° 540 y 649 de 2024, el cual quedará de la siguiente forma:

**ARTÍCULO 9. LA VOTACIÓN.** La jornada de votación se realizará de forma presencial y virtual.

Para la votación virtual se dispondrá de un solo aplicativo que funcionará únicamente desde los correos institucionales durante la fecha y horario establecido.

1. **Día:** El proceso de elecciones se realizará el día 21 de marzo de 2024.
2. **Apertura:** 9:00 A.M.
3. **Cierre:** 4:00 P.M.
4. **Modalidad de votación:** Presencial y virtual

Para la votación presencial se habilitará una mesa como único punto para que los servidores públicos puedan ejercer su voto. La Secretaría General a través de la Dirección de Función Pública informará oportunamente la ubicación de la mesa dispuesta como punto de votación.

Para la votación de forma virtual se asume que el usuario del correo (servidor) es quien realiza la votación por lo que no es delegable.

La identidad del elector se acreditará con el número de identidad que ingresará al realizar la votación única y exclusivamente desde el correo institucional en el medio electrónico indicado para tal fin por una sola vez.

**Parágrafo Primero:** Pueden participar todos los servidores públicos de la Alcaldía de Chía vinculados a la entidad bajo las diferentes modalidades.

Los funcionarios que se encuentren en situaciones administrativas como vacaciones, permisos, licencias de maternidad o enfermedad, entre otras; puedan participar en el proceso de elección de los representantes de los empleados de Carrera Administrativa ante la Comisión de Personal; excepto quienes estén en licencia ordinaria o suspensión en el ejercicio de las funciones, por cuanto se entiende que no se encuentra en servicio activo.

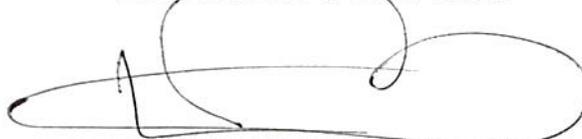
**Parágrafo Segundo:** Por medio de los correos electrónicos institucionales se informará el link para acceder a la plataforma de institucional Microsoft Teams, donde se transmitirá la apertura y/o cierre de la jornada electoral.

**Parágrafo Tercero.** La fecha en que se llevará a cabo la jornada electoral puede ser modificada en el caso en que deba prorrogarse el término de inscripciones.

**ARTÍCULO 5.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 6.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LEONARDO DONOSO RUIZ**  
Alcalde Municipal de Chía

Revisó y Aprobó: Fausto Alejandro Amaya Castro - Secretario General   
Revisó y aprobó: María Alejandra Navarrete Artunduaga – Directora de Función Pública   
Proyectó: Katerine Silva Manchola – Profesional Especializada Secretaría General 